

# Documentación Global del Magisterio de la Iglesia sobre los Nuevos Ministerios

Antonio José de Almeida, Pbro.  
Apucarana, Paraná, Brasil

El presente trabajo que versa sobre la "Documentación Global del Magisterio de la Iglesia" sobre los nuevos Ministerios tiene evidentes limitaciones.

La primera se refiere al material recogido y estudiado. Las dificultades de acceso a las fuentes de consulta condicionaron la investigación cuantitativa y cualitativamente: el material recogido es bastante reducido y posiblemente no es el más significativo. En otras palabras, la dificultad de acceso a las fuentes condicionó de manera absoluta la selección del material. Se consideró únicamente el material disponible.

La segunda se refiere al tratamiento de los documentos recogidos. El aspecto descriptivo se impone al interpretativo y analítico sobrepujándolo. En forma, a veces suscita, a veces más extensa, se procuró destacar los contenidos principales de los diversos documentos, sin mayores reflexiones originales en el sentido de establecer relaciones o en busca de una nueva sistematización.

En conclusión, en las páginas siguientes se tiene una pequeña reseña de algunos documentos que podrán servir de base a un análisis más completo, con miras a establecer durante el encuentro, los límites de la doctrina del magisterio post-conciliar sobre nuevos ministerios, sus riquezas, posibilidades, aperturas, lagunas, etc.

La presentación de los documentos está organizada en tres partes: nivel universal (*Ministeria quaedam, Ad pascendum, Evangelii Nuntiandi, Immensae caritatis* y *Sacramentalem indolem*); nivel latinoamericano (Medellín y Puebla); nivel nacional (Brasil, Alemania e Italia).

El presente texto, por las razones expuestas, debe encararse como mero subsidio para los trabajos del encuentro sobre "Los nuevos ministerios a la luz de la doctrina del magisterio post-conciliar".

## 1. Nivel Universal

- 1.1. *Carta Apostólica Ministeria quaedam del 15 de agosto de 1972, y Carta Apostólica Ad pascendum, del 15 de agosto de 1972, dadas bajo la forma de "motu proprio"*<sup>1</sup>.

En la presentación de los dos documentos, especialmente de la Carta Apostólica *Ministeria quaedam*, seguiremos parcialmente el documento *Los*

<sup>1</sup> Cf. *Revista Eclesiástica Brasileira*, vol. XXXII, dezembro de 1972, págs. 943-947, Editora Vozes. Petrópolis.

*Ministerios en la Iglesia*, de la Conferencia Episcopal Italiana, aprobado en 1973, con ocasión de la X Asamblea General<sup>2</sup>.

### 1.1.1. *La Iglesia y la revisión y reestructuración de los carismas y ministerios*

El Concilio Vaticano II afirmó que "el Espíritu Santo unifica la Iglesia en la comunión y en el ministerio, la dota y la dirige mediante los diversos dones jerárquicos y carismáticos y la adorna con sus frutos" (LG, 4).

La Iglesia, orientada en esa forma, y solicitada por la situación actual de su vida en el mundo contemporáneo, realiza una redimensión y reestructuración de los ministerios, con ocasión de la revisión de las órdenes menores, deseada por el Concilio (cf. SC, 62.28).

Termina con estos documentos una antigua disciplina que se refería a los futuros presbíteros y surge un nuevo ordenamiento que comprende las comunidades cristianas y sus miembros.

El lectorado y el acolitado dejan de ser, por consiguiente, etapas para el presbiterado y funciones transitorias absorbidas después por los presbíteros, pero se tornan en ministerios distribuidos de una manera más variada en el interior del pueblo de Dios; desempeñados por miembros de la Iglesia, actuando en diversas situaciones de vida, siempre corresponsables de su misión y coparticipantes, con los obispos, los presbíteros y los diáconos de su acción litúrgica y de su presencia en el mundo.

### 1.1.2 *Motu proprio "Ministeria quaedam" y "Ad pascendum" y sus perspectivas en relación a los ministerios*

Los dos documentos muestran el fundamento constituido por la fe y por el bautismo, de los dos ministerios lectorado y acolitado y presentan una clara distinción entre estos ministerios radicados en el bautismo, de los cuales todo fiel puede ser encargado y los ministerios provenientes de la participación en el orden sagrado (cf. MQ que cita LG, 10).

La obligación, en efecto, de recibir los dos ministerios por parte de los candidatos al diaconado y al presbiterado (MQ, XI) sólo se justifica por motivos pedagógicos y por el objeto mismo de estos oficios, que se ejercitan en subordinada comunión con el ministerio sagrado del diaconado y del presbiterado (MQ, V, VI), no siendo necesarios para ellos de modo absoluto.

Se abre, además, la posibilidad de otros ministerios que pueden atribuirse a los fieles capaces y dispuestos (hombres y mujeres).

Aunque complementarios, los dos documentos deben leerse en la perspectiva diversa propia a cada uno.

Mientras que el primero se dirige a todos los fieles, el segundo se refiere específicamente a los que pretenden ingresar en el orden sagrado. Para éstos, los ministerios son pedagógicamente "finalizados" en el sacerdocio (cf. Card. G. Garrone en *L'Osservatore Romano*, 4. 10. 1972).

<sup>2</sup> Cf. *Il Regno / Documenti*, 7/1974, n. 248, p. 204-208.

### 1.1.3. Coherencia eclesiológica

En lo que se refiere al alcance doctrinal y eclesial de los dos documentos, se debe subrayar la coherencia con la eclesiología del Concilio Vaticano II, del cual progresivamente desarrollan las potencialidades.

a) *La eclesiología de la comunión.* Postula la Iglesia articulada y servida por ministerios no condensados en pocos miembros, sino distribuídos con variedades y largueza en el interior de las comunidades; en tal forma que los diversos miembros de la Iglesia participen activamente de su vida y de su misión, en la riqueza y diversidades de los dones del Espíritu.

b) *La sacramentalidad de la Iglesia.* Cristo y su ministerio perdura y vive en la Iglesia; la Iglesia actualiza este misterio de salvación mediante la palabra, el sacrificio, los sacramentos, en cuanto recibe, por la fuerza del Espíritu Santo, la vida de Cristo, para dar testimonio en el mundo.

El hecho de subrayar en forma más rigurosa la unión de los ministerios con el bautismo y la eucaristía y la relación con el orden sagrado, explica claramente cómo "el Espíritu Santo opera la santificación del pueblo de Dios a través del ministerio y de los sacramentos" (AA, 3) y cómo la correcta organización de la vida de la Iglesia no puede disociarse jamás de la economía sacramental.

c) *La complementariedad del sacerdocio común y del sacerdocio ministerial.* De acuerdo con Lumen Gentium (n. 10), "el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico se ordenan el uno al otro, aunque se diferencien en la esencia y no sólo en el grado, pues ambos participan, cada cual a su modo, del único sacerdocio de Cristo". Este es uno de los principios básicos que orientan el contenido de los dos documentos. Los dos motu proprio aspiran a una traducción más clara de este principio para la vida de la Iglesia.

d) *La liturgia, fuente y cumbre de la vida y de la actividad de la Iglesia.* (cf. SC, 10). La perspectiva de la naturaleza y de las tareas de los dos ministerios del lectorado y el acólito, se determina por la relación que asumen ante el misterio sacramental, que culmina en la celebración eucarística y transborda a la vida.

De esta manera, el lector que anuncia las Escrituras no puede, en las comunidades, no ser catequista, evangelizador, testimonio.

El acólito, que al lado del diácono es servidor del altar y colaborador del presbítero, ministro de la eucaristía y de la caridad, es llamado especialmente a ser animador de la unión fraterna y promotor del culto a Dios en espíritu y verdad.

Se subraya, así, que no es una simple función ritual la que se le confía a los ministerios, sino una verdadera misión eclesial, que parte de la liturgia y a ella retorna, insertándose, además, en la vida de la Iglesia y en todos sus momentos.

### 1.1.4. Indicaciones espirituales y pastorales

Los dos motu proprio proporcionan indicaciones espirituales y pastorales bastante importantes:

- a) Los ministerios son una gracia que se confiere a aquel que es instituido (cf. Oración de institución de los acólitos).
- b) Los ministerios exigen buen juicio en quienes los asumen; maduran y se nutren de un constante esfuerzo ascético porque al oficio y a la gracia recibidos debe corresponder un coherente testimonio de vida (cf. Rito de la institución de los acólitos).
- c) Los ministerios se confieren como tarea y misión para desempeñar en el interior de la comunidad eclesial a su servicio.
- d) Los ministerios no son solamente *prestaciones* rituales sino servicios a la vida de la Iglesia.

### 1.1.5. *Hipótesis del motu proprio "Ministeria quaedam"*

El documento *Ministeria quaedam* articula sus normas sobre dos hipótesis:

- a) Lectorado y acolitado como ministerios permanentes y estables, ejercitados por laicos los cuales, de esa manera, asumen un oficio cualificado en el interior de la Iglesia.
- b) Lectorado y acolitado como ministerios recibidos y ejercidos por candidatos al diaconado y al presbiterado, que, en gracia, en ascesis y en el ejercicio relativo a estos ministerios, encuentran elementos fundamentales del ministerio del orden sagrado y progresiva preparación para asumir las obligaciones futuras.

### 1.1.6. *Normas referentes al lectorado y al acolitado*

- a) Primera tonsura: No se confiere ya; el ingreso al estado clerical está ligado al diaconado.
- b) Ministerios: La designación "ministerios" sustituye la palabra "órdenes menores".
- c) Ministerios y laicos: Los ministerios pueden confiarse a los fieles laicos de modo que ya no se consideran como reservados a los candidatos al sacramento del orden.
- d) Lectorado y acolitado: Los ministerios que deben mantenerse en la Iglesia Latina, adaptados a las necesidades actuales, son dos: el de Lector y el de Acólito. Las funciones que hasta ahora se confiaban a los Subdiáconos, pasan al Lector y al Acólito. Los números V y VI del motu proprio "Ministeria quaedam" discriminan las funciones de Lector y de Acólito, respectivamente.
- e) Reservados a los hombres: La institución de Lector y de Acólito, según la venerada tradición de la Iglesia se reserva a los hombres.
- f) Requisitos para la admisión: Para que alguna persona pueda ser admitida a los ministerios, se requiere: la petición al Ordinario a quien

compete la aceptación; la edad conveniente y las cualidades especiales que determine la Conferencia Episcopal; la firme voluntad de servir fielmente a Dios y al pueblo cristiano.

- g) El Ministro: Los ministerios son conferidos por el Ordinario con el rito litúrgico "De institutione Lectoris" y "De institutione Acolyti" reconocido por la Santa Sede.
- h) Períodos: Entre la ordenación del Lectorado y Acolitado se deben respetar los períodos establecidos por la Santa Sede o por las Conferencias Episcopales todas las veces que la misma persona reciba más de un ministerio.
- i) Deber de recibir los ministerios: Los candidatos al diaconado y al presbiterado deben recibir los ministerios de lector y acólito si aún no lo hubieran hecho y ejercerlos por determinado período de tiempo, a fin de ejercitarse mejor para los futuros servicios de la palabra y el altar. La Santa Sede puede dispensar de esta obligación.
- j) Remuneración: La recepción de los ministerios no da derecho a la manutención o a la remuneración por parte de la Iglesia.
- l) Entrada en vigor: Las normas citadas entraron en vigor el 1o. de enero de 1973.

### 1.1.7. Apertura a otros ministerios

Habiendo venido a menos las antiguas "órdenes menores", la nueva significación reconocida a los ministerios instituidos tiene como corolario la creación de nuevas funciones que no correspondían a la antigua disciplina<sup>3</sup>.

Si el documento trata explícitamente sólo de los ministerios de lector y acólito, fijándoles inclusive las atribuciones, no significa que los privilegia en perjuicio de los demás ministerios. En razón de su conexión estrecha con los ministerios esenciales de la Palabra y Altar, el lectorado y acolitado son servicios comunes a la Iglesia. Las demás funciones son relativas a situaciones particulares y se destinan a responder a las necesidades, normalmente diversificadas, de las Iglesias locales. Por eso, corresponde a las Conferencias Episcopales pedir la facultad de instituir otros ministerios.

En adelante estos ministerios no se llaman "órdenes menores" sino ministerios; el acto de conferirlos no se designa como "ordenación", sino como "institución". De este modo, aparecerá con mayor nitidez la distinción entre clérigos y laicos, entre lo que es propio y reservado a los clérigos, y lo que se puede conferir a los laicos; además, quedará más evidente la relación mutua entre las dos categorías en la medida en que "el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico se ordenan el uno al otro, aunque se diferencien en la esencia y no sólo en el grado, pues ambos participan, cada cual a su modo, del único sacerdocio de Cristo" (LG, 10).

<sup>3</sup> Béraudy, R. Les ministeres institués dans "MQ" et "AdP", em LMD, 115,, 1973, p. 86-96.

*Ministeria quaedam* no precisa mejor lo que especifica los ministerios “instituidos” confrontándolos con los demás servicios laicos: “habiendo recibido dones diferentes, los fieles deben colaborar en el Evangelio, cada uno conforme su oportunidad, facultad, carisma y función” (AG, 28). ¿Todos los servicios son ministerios? Si no lo son, ¿cuales lo son, y con qué título? ¿Qué significa propiamente la “institución”?

También la distinción entre ministerios “instituidos” y ministerios “ordenados”, ligados respectivamente al “sacerdocio común de los fieles” y al “sacerdocio ministerial o jerárquico”, teniendo como criterio de diferenciación “lo que es propio y reservado a los clérigos” y “lo que se le puede confiar a los laicos” no parece tan claro y tan simple. La historia de los ministerios confirma variaciones en la forma de entender, de apropiarse y de ejercer estas atribuciones. ¿Qué criterio, entonces, se emplearía para discernir en la sucesión de las realizaciones históricas de los ministerios eclesiales “lo que es propio y reservado a los clérigos” y lo que se puede atribuir a los laicos?

## 1.2. *Exhortación Apostólica Evangelii Nuntiandi, del 8 de diciembre de 1975*<sup>4</sup>.

En el capítulo VI de la *Evangelii Nuntiandi*, dedicado a los agentes de la evangelización, en el contexto de las tareas diversificadas que presupone y exige la obra de la evangelización (n. 73), Pablo VI aborda la cuestión de los “ministerios diversificados”.

El capítulo VI —conviene recordar— se abre con la afirmación fundamental del carácter misionero de la Iglesia. El Papa responde a la pregunta —“pero entonces, ¿quién y a quién tiene la misión de evangelizar?”— refiriéndose al Concilio Vaticano II: “Por mandato divino, incumbe a la Iglesia el deber de ir por todo el mundo y predicar el Evangelio a toda criatura” (DH, 13; LG, 5; AG, 1). “Toda la Iglesia es misionera, la obra de evangelización es un deber fundamental del pueblo de Dios” (AG, 35; Cf. EN, 59).

Más adelante continúa el Papa: “Por lo tanto, toda la Iglesia está llamada a evangelizar; además, en su gremio existen diferentes tareas evangelizadoras que hay que desempeñar. Tal diversidad de servicios en la unidad de la misma misión es lo que constituye la riqueza y la belleza de la evangelización” (n. 66).

Estas diferentes tareas evangelizadoras competen al Papa, sucesor de Pedro (EN, 67), a los Obispos, sucesores de los Apóstoles, y a los sacerdotes, asociados a los Obispos en el ministerio de la evangelización (EN, 68), a los religiosos (EN, 69), a los laicos (EN 70), sea como familia (EN, 71), sea como jóvenes (EN, 72). Así, encerrando las consideraciones dedicadas a los laicos (EN, 70-72), la Exhortación aborda el tema de los “ministerios diversificados” (EN, 73).

“Los laicos, a quienes su vocación específica los coloca en medio del mundo y frente a las más variadas tareas en el orden temporal”, (EN, 70). tienen, fundamentalmente, dos tareas eclesiales que desempeñar: 1a.) —“po-

<sup>4</sup> Cf. A evangelizacão no Mundo Contemporâneo. Edições Loyola, 58/1971.

ner en práctica todas las posibilidades cristianas y evangélicas escondidas, pero presentes y operantes, en las cosas del mundo"- (tarea primera e inmediata); 2a) -"colaborar con los propios pastores en los servicios de la comunidad eclesial, para el crecimiento y la vida de la misma"- (otra dimensión).

Aunque "su primera e inmediata tarea no (sea) la institución y el desarrollo de la comunidad eclesial (ese es el papel específico de los Pastores)" (Cf. EN, 70), "los laicos pueden sentirse llamados o pueden ser llamados a colaborar con los propios Pastores al servicio de la comunidad eclesial para el crecimiento y la vida de la misma, por el ejercicio de los ministerios diversificados" (EN, 73).

Esos ministerios diversificados tienen su origen en la "gracia y en los carismas que el Señor tuviera a bien depositar" en los laicos (EN, 73). Por lo tanto, tienen carácter carismático y no meramente funcional.

Su floración en la vida actual de la Iglesia se debe a la búsqueda de "moldes más adaptados en qué anunciar el Evangelio", por parte de los Pastores, religiosos y laicos "apasionados por su misión evangelizadora". En este sentido, el Papa anima a la apertura que la Iglesia demuestra haber alcanzado en nuestros días: 1) Apertura a la reflexión; 2) Apertura a los ministerios eclesiales capaces de rejuvenecer y de reforzar su propio dinamismo evangelizador.

Los nuevos ministerios son vistos, por una parte, como frutos de una preocupación con la urgencia y la eficacia de la evangelización, y por otra, como medios de renovación del proceso de evangelización.

La Iglesia reconoce en su seno ministerios ordenados y no ordenados. A través de los primeros, "algunos fieles son colocados en el orden de los pastores y pasan a consagrarse de manera particular al servicio de la comunidad". Los segundos "son aptos para asegurar un especial servicio de la misma Iglesia".

"La base sobre la que debe asentarse la busca sapiente y colocar en la debida luz" los nuevos ministerios, "para una mayor vitalidad de la comunidad eclesial" son atender a las fuentes (experiencia válida del pasado) y la atención a las exigencias y necesidades actuales de la humanidad y de la Iglesia.

Su valor pastoral dependerá del respeto absoluto de la unidad y del aprovechamiento de las orientaciones de los pastores, responsables y artifices de la unidad.

Destacando, una vez más la importancia de esos ministerios laicos para la implantación, vida, crecimiento de la Iglesia e irradiación del mensaje, el Papa enumera a título de ejemplo, una lista de ministerios, "nuevos en apariencia, pero muy ligados a experiencias vividas por la Iglesia a lo largo de su existencia: catequistas, animadores de la oración y del canto, servicio de la Palabra de Dios, asistencia a los hermanos en necesidad, jefes de pequeñas comunidades, responsables de movimientos apostólicos u otros responsables, misioneros laicos.

El n. 73 termina con la afirmación de la necesidad de una preparación seria para todos los operarios de la evangelización, especialmente para los ministros de la Palabra y con un voto de que los Obispos, en sus Iglesias particulares, "velen por la formación adecuada de todos los ministros de la Palabra".

1.3. *Instrucción Immensae caritatis, de la Sagrada Congregación para la disciplina de los Sacramentos, del 29 de enero de 1973, y la Instrucción Sacramentalem indolem, de la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos, del 15 de mayo de 1974*<sup>5</sup>.

Fuera de los anteriormente comentados, la Santa Sede en los últimos años, dirigió dos Instrucciones, a través de la Sagrada Congregación para la disciplina de los Sacramentos: la primera, referente a la administración de la Eucaristía (*Immensae caritatis*); la segunda, sobre el laico como testimonio cualificado en la celebración del matrimonio, las cuales no tomaremos en cuenta en la presente consideración de los ministerios, por tratarse de situaciones extraordinarias, incidentalmente relacionadas con los "nuevos ministerios".

El motu proprio *Ministeria quaedam* prevé entre las atribuciones del Acólito, "distribuir, como ministro extraordinario, la Santa Comunión, en los siguientes casos: todas las veces que los ministros de que se trata en el canon 845 del Código de Derecho canónico faltaren o no pudieran hacer, por motivo de enfermedad, de edad avanzada, o de exigencias del ministerio pastoral, todas las veces que el número de los fieles que se aproximan a la Sagrada Mesa fuere tan elevado que pudiera ocasionar una demora demasiado grande en la Misa" (MQ, VI). En este sentido, la Instrucción "Immensae caritatis" se refiere al Acólito al especificar los casos en que pueden intervenir los "nuevos" ministros extraordinarios de la distribución de la comunión (IC, I. a).

Además, dada la extensión y la importancia que ha adquirido este "ministerio extraordinario" en nuestras comunidades, tal vez sea el caso de un estudio más completo del mismo y de las normas que lo regulan, sobre todo después de la Instrucción "Inaestimabile donum", del 3 de abril de 1980, de la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, una vez que a esta Instrucción parecen no poder ser negadas las características de cierta "selectividad" y "restrictividad" en recordar y representar orientaciones de cuño litúrgico anteriormente dadas por la Santa Sede.

## 2. Nivel Latinoamericano

2.1. *Segunda Conferencia General del Episcopado Latinoamericano en Medellín, del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1968*<sup>6</sup>.

En el impulso renovador del Vaticano II -que nos presentó la Iglesia como pueblo de Dios (LG, 9) o comunidad de los creyentes, Cuerpo Místico de Cristo (LG, 7), Comunión (LG, 1) y señal-instrumento de comunión (LG, 9.13), que resaltó el sacerdocio común de los fieles y la dimensión carismática de la Iglesia (LG, 12), que destacó la importancia de la Iglesia local (LG, 26; cf. LG, 13), que colocó en su verdadera luz el ministerio jerárquico como servicio (LG 18, 20, 26 27, 28, 29) y la dignidad de los lai-

<sup>5</sup> Cf. SEDOC, vol. 5, julho de 1973, col. 1445-1452. Vozes. Petrópolis, e SEDOC, vol. 7, n. 78, fevereiro de 1975, col. 741-743.

<sup>6</sup> Cf. II Conferencia Geral do Episcopado Latino Americano, "A Igreja na actual transformacao da América Latina a luz do Concilio" Petrópolis, 1971.



cos, llamados a participar activamente de la única misión de la Iglesia (LG, 33), por su participación en los munus profético, sacerdotal y real de Cristo (LG, 34, 35, 36), que urgió la colegialidad episcopal (LG, 22) y la solidaridad entre las Iglesias Particulares (CD, 6), la coparticipación y la corresponsabilidad de la Iglesia (LG, 32) (todas perspectivas fundamentales para una renovación pastoral de los ministerios) Medellín privilegia en lo tocante a los ministerios, algunas afirmaciones básicas. Estas afirmaciones básicas, que reflejan para nuestro contexto eclesial latinoamericano trazos sobresalientes de la doctrina del Vaticano II, pero que para iluminar o confirmar una práctica pastoral mayoritaria ya existente, servirán, bajo el punto de vista que nos interesa analizar, para lanzar una pastoral original y de larga repercusión.

Sin pretensión de ser exhaustivo, me parece que las siguientes son las contribuciones de las conclusiones de Medellín para la renovación de los ministerios:

a) La Iglesia como misterio de la comunión: "la revisión (de las estructuras eclesiales) que debe llevarse a cabo actualmente debe inspirarse y orientarse por dos ideas directrices muy acentuadas en el Concilio: la de la comunión y la de la catolicidad" (Medellín, 15,5). "De hecho, la Iglesia es ante todo, un misterio de comunión católica, pues (...) todos los hombres pueden participar fraternalmente de la común dignidad de hijos de Dios, y todos también pueden participar de la responsabilidad y del trabajo para realizar la común misión de dar testimonio de Dios que los salvó y los hizo hermanos en Cristo" (15,6).

b) La diversidad de ministerios dentro de la Iglesia: "Esa comunión que une todos los bautizados, lejos de impedir, exige que dentro de la comunidad eclesial, exista multiplicidad de funciones específicas, pues para que ella se constituya y pueda cumplir su misión, el mismo Dios suscita en su seno *diversos ministerios* y otros carismas que determinan, a cada cual, un papel peculiar en la vida y en la acción de la Iglesia" (15,7).

c) En la Iglesia hay unidad de misión y diversidad de ministerios: "En el seno del pueblo de Dios, que es la Iglesia, hay unidad de misión y diversidad de carismas, servicios y funciones, "obra del único y mismo Espíritu (1 Cor 12, 11), de modo que todos, a su modo, cooperen unánimemente en la obra común (LG, 32 y 33)" (10, 7).

d) La importancia de los ministerios ordenados: "Entre los ministerios, ocupan lugar particular los que están vinculados con un "carácter" sacramental. Estos introducen en la Iglesia una dimensión estructural de derecho divino. Los diversos ministerios no sólo deben estar al servicio de la unidad y de la comunión, sino también, a su vez, constituirse y actuar en forma solidaria" (15,7). El sacerdocio jerárquico se define en términos de "sacramento en la tierra de la única mediación de Cristo" (cf. 11, 12) y debe ser ejercido en espíritu de comunión (cf. 11, 14). En una presentación menos "sacerdotalista" del ministerio jerárquico, más adelante se lee: "Los Obispos, junto con los presbíteros, recibieron el encargo de servir a la comunidad, por lo cual deben dedicarse a edificar y guiar la comunidad eclesial como señales e instrumentos de su unidad" (11, 16).

e) Lo específico de la misión del laico: "Los laicos, como todos los miembros de la Iglesia, participan de la triple función profética, sacerdotal y real de Cristo con miras a la realización de su misión eclesial. Realizan, pero, de manera específica esa misión en el ámbito de lo temporal, a la construcción de la historia, "ejerciendo funciones temporales y ordenándolas según Dios" (10, 8). "En efecto, lo que caracteriza al laico es el compromiso con el mundo, entendido como cuadro de solidaridad humana, como tejido de acontecimientos y hechos significativos, en una palabra, como historia" (15, 9).

f) La emergencia del laico en la vida de la Iglesia: "Creciente valoración del papel del laico en el desarrollo del mundo y de la Iglesia" (11, 9 a); "el deseo de los laicos de participar en las estructuras pastorales de la Iglesia" (15, 3 d).

g) Los laicos tienen el derecho y el deber de participar: "Los laicos, por su sacerdocio común, gozan en la comunidad del derecho y tienen el deber de aportar indispensable colaboración a la pastoral..." (11, 16).

h) La comunidad eclesial de base como primero y fundamental núcleo de la realización de la Iglesia y de su misión: "La vivencia de la comunión a la que fue llamado debe ser encontrada por el cristiano en su "comunidad de base" es decir, una comunidad local o ambiental que corresponda a la realidad de un grupo homogéneo y que tenga una dimensión tal que permita el trato personal fraterno entre sus miembros. Por consiguiente, el esfuerzo pastoral de la Iglesia debe ser orientado a la transformación de esas comunidades en "familia de Dios", comenzando por hacerse presente en ellas como fermento, por medio de un núcleo, aunque pequeño, que constituya una comunidad de fe, esperanza y caridad (cf. LG 8). Así, la comunidad cristiana de base es el primero y fundamental núcleo eclesial, que debe, en su propio nivel, responsabilizarse por la riqueza y expansión de la fe, como también por el culto que es su expresión. Ella es, por lo tanto, célula inicial de estructuración eclesial y foco de evangelización y actualmente factor primordial de promoción humana y desarrollo" (15,10). "Procurar la formación del mayor número posible de comunidades eclesiales en las parroquias, especialmente rurales o de marginados urbanos. Estas comunidades deben basarse en la palabra de Dios y realizarse, en cuanto sea posible, en la celebración eucarística siempre en comunión y bajo la dependencia del Obispo. La comunidad se formará en la medida en que sus miembros tengan un sentido de pertenencia (de "nós") que los lleve a ser solidarios en una misión común, en una participación activa, consciente y fructuosa en la vida litúrgica y en la convivencia comunitaria. Para ello es necesario hacerlos vivir como comunidades, inculcándoles un objetivo común: alcanzar la salvación mediante la vivencia de la fe y del amor" (6, 14). "Para los cristianos tiene una importancia particular la forma comunitaria de vida, como testimonio de amor y de unidad. La catequesis no puede, por consiguiente, limitarse a las dimensiones individuales de la vida. Las comunidades cristianas de base, abiertas al mundo e insertadas en él, tienen que ser fruto de la evangelización, como señal que confirme con hechos el mensaje de la salvación" (8, 10). "Es necesario que las pequeñas comunidades sociológicas de base se desarrollen para establecer un equilibrio frente a los grupos minoritarios que

son los grupos de poder. Esto sólo es posible por la animación de las mismas comunidades mediante sus elementos naturales y actuantes, en sus respectivos medios" (1, 20).

i) La necesidad de líderes para estas comunidades: "Elemento capital para la existencia de comunidades cristianas de base son sus líderes o dirigentes. Estos pueden ser sacerdotes, diáconos, religiosos o laicos. Es de desear que pertenezcan a la comunidad que ellos animan. El descubrimiento y la formación de líderes debe ser objeto preferencial de la preocupación de párrocos y obispos que tendrán siempre presente que la madurez espiritual y moral depende en gran parte, de la toma de responsabilidad en un clima de autonomía (cf. GS, 55). Los miembros de esas comunidades "viviendo conforme a la vocación a que fueron llamados, ejercen las funciones que Dios les confió, sacerdotal, profética y real", y hagan así de su comunidad "un signo de presencia de Dios en el mundo" (AG, 15).

j) Urgencia del diaconado permanente: "Para la necesaria formación de esas comunidades, hacer entrar en vigor, cuanto antes, el diaconado permanente y llamar a una participación más activa a los religiosos, religiosas, catequistas especialmente preparados y apóstoles laicos" (6, 14).

## 2.2. *Tercera Conferencia General del Episcopado Latinoamericano en Puebla, del 27 de enero al 13 de febrero de 1979*<sup>7</sup>.

"De Medellín a Puebla diez años pasaron. En verdad, con la II Conferencia General del Episcopado Latinoamericano... se abrió en el seno de la Iglesia en América Latina un nuevo período de su vida" (Mensaje a los pueblos de América, 1).

En diversas partes, el Documento de Puebla se refiere a los nuevos ministerios. Destacamos los más significativos a continuación:

### 2.2.1. *En General*

a) "Las comunidades eclesiales de base que en 1968 eran apenas una experiencia incipiente, maduraron y se multiplicaron sobre todo en algunos países. En comunión con sus obispos y como lo pedía Medellín, se convirtieron en centros de evangelización y en motores de liberación y desarrollo" (96).

b) "La vitalidad de las comunidades eclesiales de base comienza a dar sus frutos: es una de las fuentes de donde brotan los ministerios confiados a los laicos: animadores de comunidad, catequesis, misión" (97).

c) El diácono permanente es algo nuevo en nuestras Iglesias. Son bien aceptados en sus comunidades, pero el número es todavía muy pequeño. Aunque las CEB sean ambiente adecuado para el surgimiento de diáconos, en la mayoría de las veces algunas tareas pastorales se confían a los laicos (delegados de la Palabra, catequistas, etc.) (119).

<sup>7</sup> III Conferencia Geral do Episcopado Latinoamericano, "A evangelizacao no presente e no futuro da América Latina", Edicoes Loyola, 1979.

### 2.2.2. *La Familia*

a) "En este momento (del nacimiento de un hijo) comienza para los padres el ministerio de la evangelización" (584).

b) "Allí los padres son maestros, catequistas y los primeros ministros de la oración y del culto a Dios" (586).

### 2.2.3. *Comunidades eclesiales de base, parroquia, Iglesia particular*

a) "En una línea de mayor participación surgen ministerios ordenados, como el diaconado permanente y no ordenados, como los de proclamadores de la Palabra, animadores de comunidades. Se nota también una mejoría en la colaboración entre sacerdotes, religiosos y laicos" (625).

b) "Todavía no se ha dado suficiente atención a la formación de líderes educadores de la fe y de cristianos responsables en los organismos intermediarios del barrio, del mundo obrero y agrario" (630).

c) "La parroquia está consiguiendo diversas formas de renovación, adecuadas a los cambios de los últimos años. Hay cambio de mentalidad entre los pastores; los laicos son llamados a los consejos de pastoral y demás servicios; constante actualización de la catequesis, mayor presencia del presbítero en medio del pueblo, principalmente gracias a una red de grupos y comunidades" (631).

d) "Al describir la eclesialidad de las comunidades de base, Puebla dice que ésta "hace presente y actuante la misión eclesial y la comunión visible con los legítimos pastores, por intermedio de coordinadores aprobados" (641).

e) Hablando de la responsabilidad del Obispo: "Responsabilidad del obispo será discernir los carismas e impulsar los ministerios indispensables para que la Diócesis crezca hasta la madurez, como comunidad evangelizada y evangelizadora, de tal suerte que sea luz y fermento de la sociedad, sacramento de la unidad y de liberación integral, apta para el intercambio con las demás Iglesias particulares, animada de espíritu misionero, que la haga irradiar la riqueza evangélica lograda en su interior" (647).

f) "Como pastores, queremos decididamente promover, orientar y acompañar las Comunidades eclesiales de base, según el espíritu de Medellín y los criterios de la Evangelii Nuntiandi 58; favorecer el descubrimiento y la formación gradual de animadores para ellas" (648).

g) "Se debe insistir en una opción más decidida por la pastoral de conjunto, especialmente con la colaboración de las comunidades religiosas, promoviendo grupos, comunidades y movimientos; animándolas a un esfuerzo constante de comunión, haciendo de la Parroquia el centro de promoción y de servicios que las comunidades menores no pueden asegurar" (650).

h) "Han de impulsar las experiencias para desarrollar la acción pastoral de todos los agentes en las parroquias y alentar la pastoral vocacional de los ministerios ordenados, de los servicios laicales y de la vida religiosa". (651).

i) "En el ámbito de la Iglesia Particular, procúrese asegurar constan-

te formación y renovación de los agentes de pastoral, impulsando la espiritualidad y los cursos de capacitación” (654).

#### 2.2.4. *Agentes de comunión y participación*

a) “Los pastores han contribuído sensiblemente a una mayor toma de conciencia en la acción de los laicos, tanto en su vocación específica secular, como en una participación más responsable en la vida de la Iglesia, inclusive mediante los diversos ministerios” (671).

b) “Fenómeno estimulante es el de los diáconos permanentes con su variado ministerio, especialmente en parroquias rurales y campesinas, sin olvidar las Comunidades Eclesiales de Base y otros grupos de fieles. Con todo, se hace necesaria una profundización teológica sobre la figura del diácono para lograr una mayor aceptación de su ministerio” (672).

c) “Desde el principio hubo en la Iglesia diversidad de ministerios, en orden a la evangelización. Los escritos del Nuevo Testamento muestran la vitalidad de la Iglesia que se expresó en múltiples servicios. Así San Pablo menciona, entre otros, los siguientes: la profecía, la diaconía, la enseñanza, la exhortación, el dar limosna, el presidir, el ejercer la misericordia; y en otros contextos habla de ministerios como las palabras de la sabiduría, el discernimiento de espíritus y algunos otros. Igualmente en otros escritos del Nuevo Testamento se describen varios ministerios” (680).

d) “El Obispo es signo y constructor de la unidad... discierne y valora la multiplicidad y variedad de los carismas derramados en los miembros de su Iglesia, de modo que concurren eficazmente integrados, al crecimiento y vitalidad de la misma” (688).

e) “El diácono, colaborador del Obispo y del presbítero, recibe una gracia sacramental propia. El carisma del diácono, signo sacramental del Cristo Siervo, tiene gran eficacia para la realización de una Iglesia servidora y pobre que ejerce su función misionera en orden a la liberación integral del hombre” (697).

f) “La misión y función del diácono no se ha de medir con criterios meramente pragmáticos, por estas o aquellas acciones que pudieran ser ejercidas por ministros no ordenados o por cualquier bautizado; ni tampoco sólo como una solución a la escasez numérica de presbíteros que afecta a América Latina...” (698).

g) “La implantación del diaconado permanente, pedida ya a la Santa Sede por la mayoría de nuestras Conferencias Episcopales, deberá hacerse buscando lo nuevo y lo viejo. No se trata simplemente de restaurar el diaconado primitivo sino de profundizar en la Tradición de la Iglesia Universal y en las realidades particulares de nuestro Continente, buscando mediante esta doble atención una fidelidad al patrimonio eclesial y una sana creatividad pastoral con proyección evangelizadora” (699).

h) “Promover a toda costa la unidad de la Iglesia particular, con discernimiento del Espíritu para no extinguir ni uniformar la riqueza de carismas y dar especial importancia a la promoción de la pastoral orgánica y a la animación de las comunidades” (703).

i) "Que el diácono se inserte plenamente en la comunidad a la que sirve y promueva continuamente la comunión de la misma con el presbítero y el Obispo. Además, respete y fomente los ministerios ejercidos por laicos" (715).

j) "Para el cumplimiento de su misión, la Iglesia cuenta con diversidad de ministerios. Al lado de los ministerios jerárquicos, la Iglesia reconoce un puesto a ministerios sin orden sagrado. Por tanto, también los laicos pueden sentirse llamados o ser llamados a colaborar con sus pastores en el servicio a la comunidad eclesial, para el crecimiento y vida de ésta, ejerciendo ministerios diversos según la gracia y los carismas que el Señor quiere concederles" (804).

l) "Los ministerios que pueden conferirse a laicos son aquellos servicios referentes a aspectos realmente importantes de la vida eclesial (v. gr. en el plano de la Palabra, de la Liturgia o de la conducción de la comunidad), ejercidos por laicos con estabilidad y que han sido reconocidos públicamente y confiados por quien tiene la responsabilidad en la Iglesia" (805).

m) "Características de los ministerios que pueden recibir los laicos son las siguientes:

- No clericalizan; quienes los reciben siguen siendo laicos con su misión fundamental de presencia en el mundo;
- se requiere una vocación o aptitud ratificada por los pastores; se orientan a la vida y al crecimiento de la comunidad eclesial, sin perder de vista el servicio que ésta debe prestar en el mundo; son variados y diversos de acuerdo con los carismas de quienes son llamados y las necesidades de la comunidad; pero esta diversidad debe coordinarse por su relación al ministerio jerárquico" (811 - 814).

n) Conviene evitar los siguientes peligros en el ejercicio de los ministerios: a) La tendencia a la clericalización de los laicos o la de reducir el compromiso laical a aquellos que reciben ministerios, dejando de lado la misión fundamental del laico, que es su inserción en las realidades temporales y en sus responsabilidades familiares; b) no deben promoverse tales ministerios como estímulo puramente individual fuera de un contexto comunitario; c) el ejercicio de ministerios por parte de unos laicos no pueden disminuir la participación activa de los demás" (815 - 817).

o) "En América Latina, sobre todo en aquellas regiones donde los ministerios jerárquicos no están suficientemente provistos, foméntese bajo la responsabilidad de la jerarquía también una especial creatividad en el establecimiento de ministerios o servicios que pueden ser ejercidos por laicos, de acuerdo con las necesidades de la evangelización. Especial cuidado debe ponerse en la formación adecuada de los candidatos" (835).

p) "La mujer... La posibilidad de confiar a las mujeres ministerios no ordenados le abrirá nuevos caminos de participación en la vida y misión de la Iglesia" (845).

q) "Mayor conciencia sobre el problema vocacional y mayor claridad teológica sobre la unidad y diversidad de la vocación cristiana" (850).

r) "Por otro lado, el Espíritu Santo está suscitando hoy en la Iglesia

diversidad de ministerios, ejercidos también por laicos, capaces de rejuvenecer y reforzar el dinamismo evangelizador de la Iglesia" (858).

s) "La pastoral vocacional es una acción evangelizadora y en orden a la evangelización, misión de la Iglesia, debe ser encarnada y diferenciada. Es decir, debe responder desde la fe a los problemas concretos de cada nación y región y reflejar la unidad y variedad de funciones y servicios de ese cuerpo diversificado cuya cabeza es Cristo" (863).

### 2.2.5. Liturgia

a) "Fomentar las celebraciones de la Palabra, dirigidas por diáconos o laicos (varones o mujeres)" (944).

b) "Las celebraciones de la Palabra, con la lectura de la Sagrada Escritura abundante, variada y bien escogida, son de gran provecho para la comunidad, principalmente donde no hay presbíteros y sobre todo para la realización del culto dominical" (929).

Estas, así como las demás afirmaciones de Puebla deben ser leídas y vividas a la luz de la rica eclesiología que las inspira, o sea, con vistas a una Iglesia-sacramento de comunión (1302), servidora (1303), misionera (1304), en "permanente proceso de evangelización" y que "ayude a construir una nueva sociedad en total fidelidad a Cristo y al hombre en el Espíritu Santo", "una Iglesia que denuncia las situaciones de pecado, que llama a la conversión y comprometa los fieles en la acción transformadora del mundo" (1305) que puede agradecer a Dios y alegrarse con sus "nuevos ministerios y servicios" (1309).

## 3. Nivel Nacional

3.1. *Conferencia Nacional de Obispos del Brasil, XV Asamblea General, Itaiçí, SP, de 8 a 17 de febrero de 1977, "Ministerios en una Iglesia Particular"*<sup>8</sup>.

La XV Asamblea General de la Conferencia Nacional de obispos del Brasil, realizada en Itaiçí, SP, del 8 al 17 de febrero de 1977, aprobó un texto intitulado "Ministerios en una Iglesia Particular", destinado a la divulgación como subsidio para el estudio y para la acción pastoral.

Está dividido en cuatro partes: 1) el hecho comunitario; 2) la ministerialidad del pueblo de Dios; 3) los nuevos ministerios en la Iglesia del Brasil; 4) sugerencias de orden general. Este texto de la CNBB, que procuraremos presentar en sus líneas generales puede ser indicativo de la forma como un episcopado de un país de América Latina encara y procura encaminar la pastoral de los ministerios en su área.

### 3.1.1. El hecho comunitario

En la primera parte del texto -el "hecho comunitario" los obispos presentan: a) -la Iglesia como un misterio de comunión (pueblo reunido por

<sup>8</sup> Cf. SEDOC, vol. 9, n. 100, Abril de 1977, col. 1035-1044, Petrópolis.

Dios en unidad del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo) y el mensaje evangélico como una invitación permanente a la vida comunitaria; b) -las comunidades eclesiales de base como expresión privilegiada del misterio de comunión, que es la Iglesia, y de la exigencia comunitaria del mensaje cristiano.

Observan después que "los grandes momentos de renovación de la Iglesia son acompañados de la búsqueda de valores comunitarios, así como de estructuras de comunión eclesial, suscitados por el Espíritu del Señor", los obispos constatan que las comunidades eclesiales de base "constituyen extraordinario fermento de renovación de la acción pastoral".

### 3.1.2. *La ministerialidad del pueblo de Dios*

La segunda parte del documento, de cuño teológico pastoral, profundiza la "ministerialidad del pueblo de Dios", en tres tópicos (un pueblo diaconal los ministerios en la Iglesia de hoy, el ministerio pastoral), valiéndose de las acostumbradas citas del Nuevo Testamento, del Concilio Vaticano II y de la *Evangelii Nuntiandi*.

### 3.1.3. *Los nuevos ministerios en la Iglesia del Brasil*

Despiertan mayor interés la tercera y la cuarta parte del texto.

Los "nuevos ministerios de la Iglesia en el Brasil" son en efecto, estudiados en la tercera parte, que se articula de la siguiente manera: a) estadística de los nuevos ministerios; b) formas que asume el ministerio de animación ejercido por laicos; c) implicaciones de los nuevos ministerios; d) el ministerio del obispo y de los presbíteros en las CEB; e) la experiencia del diaconado en el Brasil; f) el acompañamiento de los nuevos ministerios; g) el motu proprio "Ministeria quaedam" en el Brasil; h) orientaciones pastorales.

#### a) *Estadísticas de los nuevos ministerios*

"Sin pretender una sistematización perfecta, pero intentando una cierta clasificación por categorías enunciadas simplemente en orden alfabético y procurando, en lo posible, conservar todos los elementos indicados, se llegó al siguiente resultado bastante diversificado, donde se percibe nítidamente cómo es muy desigual la caracterización de los ministerios recordados, así como la definición de sus contenidos propios" (3.1.)

Aparecen trece categorías de ministerios, cada una de las cuales abarcando un buen número de especificaciones más concretas: ministerios de administración, de animación, de caridad, de coordinación, litúrgicos, misioneros, de oración, de la Palabra, de presidencia, de los sacramentos, pastorales, de promoción humana, de promoción y defensa de la justicia.

#### b) *Formas que asume el ministerio de animación ejercido por laicos.*

El ministerio de animación de la comunidad asumido por laicos asume formas "individuales", "comunitarias", "clericalizadas" y "laicizantes" (3.2.)



c) *Implicaciones de los nuevos ministerios*

En una Iglesia toda co-responsable y co-participante, los nuevos ministerios comprenden: 1) la aceptación de la variedad y de la organicidad de los ministerios de la Iglesia; 2) la necesidad de varios cambios en el interior de la actual fisonomía de la Iglesia (mentalidad y concepción de la jerarquía y del laicado, así como su mutuo relacionamiento, entendimiento y funcionamiento de la parroquia); 3) espiritualidad de servicio, educación permanente de la comunidad, disponibilidad generosa de todos en relación a la aceptación y al ejercicio de los ministerios, definición clara de los contenidos de los diversos ministerios, apertura misionera a las demás comunidades. (3.3.)

d) *El ministerio del Obispo y de los presbíteros en la CEB*

El ministerio del Obispo y de los presbíteros en relación a la CEB consiste en: garantía de eclesialidad y de comunión; apoyo y sostén, animación y acompañamiento, discernimiento y ratificación de los diversos ministerios y ministros, orientación espiritual, litúrgica y social, presencia indispensable en la celebración de los sacramentos de la Eucaristía, Confirmación y Penitencia. "Las comunidades sienten que el ministerio del Obispo y de los presbíteros les es indispensable para la formación de los laicos y para la afirmación de su trabajo, para la propia transformación y crecimiento a través de sus ministerios específicos. Además de sentir la necesidad de la presencia concreta en su medio del ministerio de los pastores, nuestras comunidades, sobre todo las más sencillas, la postulan insistentemente cuando los pastores respetan y promueven su legítima autonomía, no les limitan la natural libertad de iniciativa creadora, porque ven en esa presencia un momento privilegiado en que tiene la celebración de la eucaristía, la penitencia y la confirmación, y una proclamación auténtica de la Palabra. Además, las comunidades encuentran en esa presencia la seguridad que les hace sentir que caminan con rumbo cierto y que las hace experimentar una justa valoración de su empeño y obrar cristianos. Ocasión particularmente propicia para hacer efectiva esa presencia de animación y reconocimiento de los ministerios que el Obispo hace en las comunidades es ciertamente la visita pastoral. Por otra parte, también las CEB han ayudado en gran parte a los presbíteros a descubrir mejor y a asumir mejor su misión ministerial propia del servidor de la unidad del pueblo de Dios". (3.4.)

e) *La experiencia del diaconado en el Brasil*

En algunos lugares, la experiencia del diaconado presenta buenos resultados (como en Apucarana y Sorocaba). "Por otra parte, aún donde son bien aceptados los diáconos, se ha notado que el interés por el diaconado permanente está disminuyendo bastante, teniendo la experiencia de que se ha disminuído un tanto, después de la institución de los ministerios extraordinarios de la eucaristía que, pudiendo hacer casi todo lo que hacen los diáconos, no se comprometen tanto como estos o sólo se comprometen temporalmente".

Se observan casos en que los diáconos no son aceptados por los presbíteros y se notan dificultades en la selección, formación y acompañamiento.

La inserción en la comunidad es al mismo tiempo una preocupación y una necesidad; la transferencia de una diócesis a otra ha figurado como una situación particularmente difícil.

Por estas razones, la mayoría de los Obispos se muestran desfavorables a la experiencia del diaconado. La juzgan de poca utilidad y sujeta a muchos riesgos pastorales.

#### f) *El acompañamiento de los nuevos ministros*

El acompañamiento de los nuevos ministros ha sido hecho básicamente, a través de cursos, reuniones, comunicaciones y del plan de pastoral orgánica de la Diócesis.

#### g) *El motu proprio "Ministeria quaedam" en el Brasil*

En lo que atañe al motu proprio "Ministeria quaedam" que instituyó para la Iglesia Universal los ministerios laicales de acólito y lector, según la declaración de los círculos, sólo fue aplicado en una Diócesis. En algunas otras circunscripciones son conferidos los ministerios de lector y acólito como paso para el diaconado permanente. La casi totalidad de los grupos afirma que no es prudente y es inoportuno pedir ahora la institucionalización de nuevos ministerios a la Santa Sede" (3.7).

#### h) *Orientaciones pastorales*

Transcribimos en seguida las orientaciones pastorales que los Obispos del Brasil han juzgado oportunas en relación a los ministerios.

— para los nuevos ministerios que van surgiendo en las comunidades, sean los ministros escogidos y reconocidos por las propias comunidades y confirmados por el obispo;

— la confirmación dada por el obispo se traduce y expresa por mandato que él conferirá normalmente por tiempo determinado;

— solamente a los ministerios que se juzgan más importantes le conferirá el obispo la misión canónica;

— no haya prisa en la estructuración de los nuevos ministerios y sólo sean institucionalizados después de adecuada experiencia y madurez;

— sean los nuevos ministerios respuestas auténticas a necesidades reales de las comunidades y por eso sólo sean reconocidos en la medida en que fueren verdaderamente necesarios a la vida de la misma comunidad;

— dése particular atención a los ministros de la administración de la caridad, de la catequesis, de la coordinación y de la promoción humana;

— cuídese que la institucionalización de los nuevos ministerios no redunde en distanciamiento del pueblo por parte de los ministros;

— ejercítense los ministerios colegialmente en la comunidad y atiéndase a que los ministros ejerzan sus funciones en espíritu de corresponsabilidad;

— en la selección y elección de los ministros, téngase en cuenta primeramente los criterios evangélicos;

— valórese el carisma de cada cual, evitando a toda costa reducir al laico a simple funcionario del sacerdote;

— haya siempre adecuada preparación para los nuevos ministerios por medio de cursos y encuentros periódicos, además del necesario acompañamiento de los ministros;

— en la formación de los ministros téngase siempre en cuenta el compromiso pastoral, confiriéndoles solamente la misión canónica después de razonable y comprobada experiencia;

— la preparación para el sacramento de la confirmación sea un momento fuerte para despertar y formar en el confirmando la conciencia de su responsabilidad en el servicio de la comunidad y, al mismo tiempo, una preparación para el ejercicio concreto de determinados ministerios;

— no sean ordenados diáconos hombres casados sin la adecuada preparación de la esposa;

— toda la comunidad cristiana debe ser concientizada sobre los nuevos ministerios y sobre la importancia de ellos para una Iglesia que quiere ser siempre más pueblo de Dios;

— sea siempre comprobada la opción consciente de las comunidades y de los candidatos al ministerio en lo tocante a la ordenación definitiva e irreversible y al mandato para un determinado tiempo y lugar;

— anualmente sean los ministros reconducidos a su ministerio ante la comunidad, con previa solicitud al obispo, hecha por el responsable de la respectiva comunidad cristiana.

#### 3.1.4. *Sugerencias de orden general*

Con estas sugerencias de orden general, termina el texto de la Conferencia Nacional de Obispos del Brasil sobre los ministerios:

— el empleo del vocablo ministerio sea adoptado de preferencia para significar los servicios de mayor importancia para la vida de la comunidad cristiana, servicios que sean de una duración considerable y que sean reconocidos por una misión canónica, por un acto litúrgico o por la ordenación. Las demás funciones sean denominadas con el término de servicio;

— promueva la CNBB serios estudios sobre los ministerios en la Iglesia; estimule la reflexión sobre las experiencias de los nuevos ministerios existentes en el país y sugiera orientaciones pastorales pertinentes; haga, igualmente, circular subsidios sobre el asunto, así como orientaciones eventualmente existentes en las diversas regiones y diócesis;

— después de los necesarios estudios previos, solicite la CNBB de la Santa Sede se compruebe la posibilidad de diáconos y ministros no ordenados para administrar la unción de los enfermos;

— promueva la CNBB estudios más profundos sobre el ministerio de la mujer en la Iglesia, hoy;

— promueva la misma CNBB los estudios necesarios para la determinación del contenido fundamental para la formación de los ministros de nuevos ministerios;

— que la CNBB estudie qué ministerios pueden ser asumidos por los sacerdotes reducidos al estado laical que lo deseen;

— procure la CNBB la elaboración de la reglamentación jurídica necesaria del ministerio diaconal: incardinación, uso de órdenes, etc.

3.2. *Conferencia Episcopal Italiana, X Asamblea General, 1973, "Los ministerios en la Iglesia"*<sup>9</sup>.

En 1973 la X Asamblea General de la Conferencia Episcopal Italiana aprobó el documento "Los Ministerios en la Iglesia", una vez que compete a las Conferencias Episcopales aplicar a las Iglesias Particulares las normas generales establecidas por los motu proprio *Ministeria quaedam* y *Ad pascendum*.

Después de una amplia introducción ("premesse") que retoma las consideraciones teológicas más importantes de los dos documentos pontificios arriba citados —incorporados por nosotros, al comentar los dos "motu proprio"— siguen sin grandes innovaciones las dos partes relativas a los ministerios del lectorado y acolitado (Parte I) y a los mismos ministerios conferidos a los candidatos al diaconado permanente y al presbiterado (Parte II).

La parte III aborda algunos "problemas particulares" como son: ritos litúrgicos para la admisión a los ministerios; propuesta de solicitar a la Santa Sede la facultad de instituir otros ministerios; el acompañamiento y la evaluación de la experiencia del lectorado y del acolitado antes de decidir algo respecto a los nuevos ministerios.

En lo tocante a la propuesta "que todavía necesita reflexión y madurez", de pedir la facultad de instituir nuevos ministerios, los obispos italianos, en esa época, se inclinaban hacia los siguientes: a) catequista; b) cantor salmista; c) sacristán; d) otros ministerios que se abran a la organización caritativa (asistencia a los enfermos, socorro a los más pobres, ayuda a las familias necesitadas...).

3.3. *Conferencia Episcopal Alemana, Sesión Plenaria realizada en Essen-Heidhausen, del 28 de febrero al 3 de marzo de 1977, "Principios para el ordenamiento de los ministerios pastorales"*<sup>10</sup>.

El profundo cambio por el que pasaron, en la última década en la República Federal de Alemania, los tradicionales ministerios pastorales; el surgimiento de nuevos servicios comunitarios; el desarrollo y la planificación llevados a cabo en cada diócesis de modo muy diverso y, no pocas veces, aún en contraste, llevaron a los Obispos alemanes a establecer "algunos principios que deben reglamentar el ulterior desarrollo de los ministerios pastorales en sus diócesis".

3.3.1. *Punto de partida y finalidad*

a) "En nuestras comunidades —observan los Obispos— hay múltiples señales de la acción del Espíritu Santo: individuos, familias y grupos procu-

<sup>9</sup> Cf. *Il Regno / Documenti*, Bologna, 7/1974, n. 284, p. 204-208.

<sup>10</sup> Cf. *Il Regno / Documenti*, 15/1977, n. 358, p. 349-356.

ran vivir según el Evangelio, están dispuestos a conducir juntos la vida de la comunidad y asumir servicios y responsabilidades. No pocos se ponen a la total disposición de la Iglesia para un servicio eclesial. Las tareas que una comunidad requiere son acogidas por muchos. Todavía la situación no se ha tornado más simple”.

La gran “falta de sacerdotes” será en un futuro próximo, el problema más agudo del ministerio pastoral. El problema no será resuelto con el empleo de “colaboradores institucionalizados y dedicados a tiempo integral”, ni sería justo basarse en el cambio de las “condiciones de admisión al sacerdocio” en la Iglesia universal.

Tampoco sería una actitud responsable “adoptar como único principio para futuros planes la actual escasez del clero. Las soluciones dictadas por la necesidad o por la reclusión son frecuentemente soluciones erradas. La introducción de los ministerios pastorales no puede darse como solución provisoria, sino que debe ser verdaderamente perdurable”.

“Una multiplicidad de ministerios pastorales corresponde realmente a la misión de la Iglesia como testimonio o ejemplo de las primeras comunidades. Muchas tareas que antes eran atribuidas únicamente o primariamente al sacerdote, pueden y deben ser asumidas institucionalmente y en tiempo integral por diáconos y laicos y esto no como una ayuda en caso de necesidad, sino por una pertinencia que se remonta a los orígenes”.

b) “El desafío a lo positivo” tiende, en primer lugar, no tanto a tener mayor número de servicios pastorales de tiempo integral, sino sobre todo, “a la renovación de las mismas comunidades”. Cada uno debe interrogarse sobre sus tareas y responsabilidades para con la comunidad y la sociedad. “Cada uno debe ejercitar su misión y su don en beneficio de todos”.

Para ello se hace necesario el “ministerio para los ministerios, si es posible, institucionalmente”.

Además, las comunidades tienen derecho también a la ayuda de ministerios ejercidos en tiempo integral.

En este contexto se debe pensar la formación pastoral: de base, para todos los ministerios; teológica y hasta una preparación suplementaria para el ejercicio de tareas particulares.

No obstante, no se puede olvidar “que es fundamental, dada la misión de la Iglesia, suscitar en los jóvenes la predisposición al ministerio sacerdotal, que comprende también la aceptación del celibato. En efecto, la falta de sacerdotes sólo se puede satisfacer con sacerdotes”.

c) “Para un ordenamiento de los ministerios pastorales es fundamental la distinción teológica entre los ministerios que se fundan en el bautismo y en la confirmación y el ministerio eclesial que se funda sobre el sacramento del orden”.

En efecto, “en el interior del único mandato de Cristo” —testimoniar la salvación— “los diversos ministerios se sitúan de forma diversa. Algunos se orientan inmediatamente a la comunidad y a la Iglesia, otros directamente al mundo y a la sociedad”. De allí no se debe concluir que “el servicio a las comunidades sea tarea exclusiva de la jerarquía eclesiástica y el servicio a las sociedades tarea exclusiva de los laicos. Porque servicio al mundo y comunidad viva se condicionan mutuamente”.

La jerarquía recibió “el poder de formar a los miembros y a los ministros de la comunidad según el mandato y de ordenar y gobernar la comunidad” (cf. LG, 10).

“Los laicos asumen su irrenunciable responsabilidad por la vida de la comunidad que les fue dada en el bautismo y en la confirmación, especialmente con los ministerios pastorales institucionalizados” para tiempo integral o no.

d) “La organización y la diferenciación de los servicios pastorales deben caminar junto con la organización y la diferenciación de las estructuras pastorales y con el desarrollo de nuevas formas de cooperación”.

e) Cuando las “personas auxiliares” que no son sacerdotes (por lo tanto, diáconos y laicos) asumen la dirección de una comunidad (parroquial o intraparroquial) “debe quedar bien claro que de hecho —y no sólo de derecho— la conducción de la comunidad está en las manos del sacerdote” cuyo papel no puede ser olvidado.

### 3.3.2. *Sacerdotes*

#### 3.3.3. *Diáconos permanentes*

La segunda y la tercera partes del documento están dedicadas a los sacerdotes (obispos y presbíteros) y a los diáconos permanentes, profundizando la especificidad teológica, las funciones y las actividades. Aunque es interesante conocer las afirmaciones de los obispos alemanes al respecto, dado el interés inmediato de nuestra investigación, nos detendremos en la cuarta parte del documento, dedicada a los laicos.

#### 3.3.4. *Laicos*

a) Su especificación teológica. “Como miembros del pueblo de Dios, los laicos hacen parte de la única misión de Cristo y de la Iglesia, del sacerdocio común de Cristo, fundado sobre el bautismo y la confirmación. El servicio primario de los laicos es el servicio al mundo” (cf. LG, 31; cf. AA, 7).

En consecuencia, “cabe particularmente a ellos seguir en el interior del ministerio pastoral, campos particulares o aspectos particulares de testimonio cristiano en el mundo”. Se insiste nuevamente en que, “además, pueden con un especial mandato de la Iglesia, colaborar en tareas particulares del ministerio eclesial” (cf. LG, 33; AA 6,20).

b) Funciones. “Los laicos realizan su servicio al mundo sobre todo en su profesión civil, en su familia y en los demás campos de su vida”.

— “Otros se colocan como laicos en el interior de los ministerios eclesiales por una particular formación y con una dedicación continua, por tanto, en una profesión pastoral, a la disposición de la comunidad”, en un determinado ámbito del mundo y de la vida.

c) Asistente-encargado (a) de pastoral. “...se entiende el laico en servicio eclesial en el ámbito de las comunidades (comunidad parroquial o

conjunto de parroquias, eventualmente decanato), sin indicar con ello una profesión particular". La especificidad fundamental del encargado de la pastoral está en su responsabilidad en determinados campos, como la enseñanza de la religión, la catequesis, la formación, orientación y cuidado de grupos particulares, etc.

d) Asistente-encargado (a) de comunidad. "...se entiende el laico en el servicio pastoral de la comunidad (comunidad parroquial, eventualmente grupo de parroquias) que ha concluido los estudios universitarios o superiores o con una cultura de igual nivel". Se distingue de los anteriores por el hecho que "de por sí tiene como finalidad principal ayudar a los responsables en el ministerio eclesial" de acuerdo con su calificación y con las condiciones concretas de vida.

En la "Introducción al Documento" el Obispo de Aachen, Klaus Hemmerle, explica la diferencia entre los dos servicios en esta forma: "El encargado de pastoral con su competencia teológica —y posiblemente no sólo teológica— expresa de modo particular lo que se dice del laico en el *servicio al mundo*. Su actividad específica determina también su campo de acción: la gran comunidad o el conjunto de varias comunidades... La profesión de encargado de comunidad está orientada principalmente a la comunidad individual y sustenta en forma más amplia la jerarquía eclesiástica"<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Cf. ibd. p. 356.